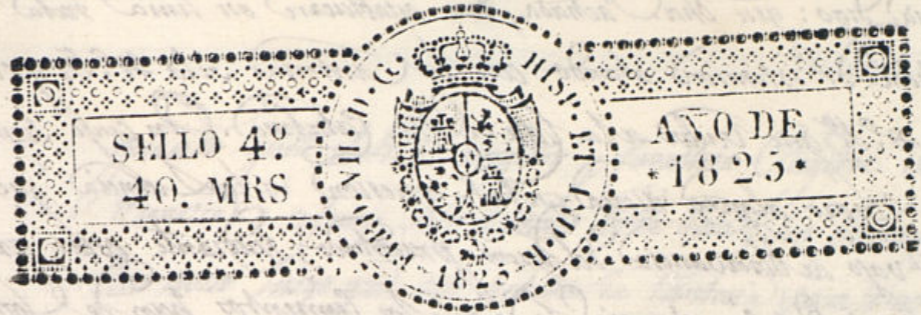


Policia y Ornato pub^{co}.

1825

1^a 59 92.

D.ⁿ Agustín Larriva, en representaj. de su Madre D.^a
 Maria Teresa de Acosta, Duena de la casa num. 344
 de la Manz.^a 345 sita en la C^l de Fuencarral, me.
 vi.^a p.^a a reedificarla.



Exmo. Sr. Ayuntamiento de esta M. N. P.

D. Agustin Lavira en representacion de su Madre D.ª Maria Teresa de Acosta Dueña de una Casa sita en esta Corte y su Calle de Poncea ab señalada con los Num.º 3 y 4 de la Manana 346.

H. N. E. Supp.ª si le conceda la licencia de costumbre para verificar esta casa bajo el Plan adjunto q.º presente y direccion del Moño. D. Miguel Gutierrez. Madrid 19. de Junio de 1825.

Agustin Lavira y Acosta

El Regidor del Cuartel
prof. de Artes y
Wellmann

Comisario
Consigniente al decreto de N.º y al que precede del Exmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la abmision que devora observarse en la construccion de la nueva Fachada que D. Agustin Lavira en representacion de su Madre D.ª Maria Teresa de Acosta solicita edificar en su Casa N.º 3 y 4 de Manana 346, Calle de Poncea ab, con arreglo a el Plan que presenta firmado por D. Miguel Gutierrez, que ha de dirigir la obra. Y en su

consecuencia digo: que dicha Fachada, deve establecerse en linea recta los cuarenta pies que tiene de estension abando con la anterior a la N.º 5, y con el angulo a la N.º 6.º que vuelve a la Calle de Sta. Catalina. En cuyo supuesto no seme ofrece reparo alguno ni en la oracion ni la Licencia que existia al interesado, bajo la observancia del mismo presentado, mediante estas circunstancias; pero con las precisas circunstancias: de que los limientos han de continuarse a la da de adorno con moleta de sal y arena, sobre terreno firme dando la suficiente profundidad y quatro pies de grueso, hasta el cimera del Plan terreno, en donde se detallan de medio pie a cada lado, se ventana el Local o cantina, a tres pies de altura lo menos y otros tres de hizon, resultando dos Plataz descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto al edificio. Sobre el referido Local y con el mismo grueso otros pies, se sigue la Fabrica de Lavabo con moleta de sal y arena luego bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma Fabrica entera sin altura, siendo los Arcos de Puerta y Ventana con el propio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera detallandose un quarto de pie por lo interior en cada piso de los Superiores de forma que resulte el piso segundo a dos pies y medio de grueso para el viento del Alero, que sera de Madera descubierta, compuesto de Platan, canchillos con travadura y corona superior moldada y canchilones y Plomo u Oja de Plata con vestiduras que arrojen la agua fuera de la Casa a la Arca, coronado en canchilones que no ventan como a los puentes del Alumbado, recibiendo la Boquilla cavallote y respaldos con Plomo. Las Guardilla se situaran al filo interior de la Fachada sin antepecho volado sobre el Alero, dejando los balcones al piso principal a pie y medio a vuelo y uno de los segundos: siendo la altura a tres pies y tres cuartos y el interbal entre balcones de seis dedos, dejando las patillas recibidas en el grueso de la pared un pie por lo menos, y mas o otro separada del vivo de la muralla de las Ventanas. En la Puerta no abra batiente ni pedana que salga al filo exterior de la Fachada p.º que no impida el transito Publico, de modo abien aquella hacia lo interior de la posesion. En la Arca se ventan con lazo de Plomo a medio pie de grueso y tres de altura sin que en ella puedan abrirse lumbrera horizontal ni otros botanos, dejando colocarse en la fachada de las Puertas y remando por ultimo la Fachada de corte con arreglo a un buen orden de la construccion. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla desatendido en la Posicion, un aspecto de la Justicia unen aspecto de los Hospicios y de la Seguridad Publica, podra

quando guste el Sr. Comandador y Cavallero Regidor del Puente, mande que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el Dueno deura dar aviso luego que este sentada la Cantina para practicar el primer viento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero quando se alite la Fachada coronada con el Alero: para que executado comite por el Sr. Pared e cumplido quanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular = Madrid 23 de Junio de 1825

Ant. Lopez Aguado

Madrid 25 de Junio de 1825.

Mediante lo q. dice en el anterior informe el Arquitecto mayor, no halla inconveniente en q. se acuerde a este interesado la licencia q. solicita

El Regidor del Puente de
Jose de Rivera
y
Williambo

Madrid 25 de Junio de 1825.

En el Ayuntamiento
Concedere la Lic.ª que se pide con arreglo a lo q. se informa.

[Signature]

Madrid 25 de Junio de 1825, Miguel...

M. Miguel de Llana L.^o

Certifico: Que por D. Augustin Fuvira, en representación de su M.^o D.^o Maria Teresa de Acosta, Señora de la Casa num. 3 y 4. m. 2916. en la calle de Juncuarral, se pidió al Excmo Ayuntamiento en solicitud de Licencia para construir de nueva Planta su fachada, con arreglo al Plan que presentaba, firmado por el Arquitecto D. Miguel Gutierrez. En su vista y de lo informado en su razón y Los tres Regidores Comis.^o del Ayuntamiento y Arquitecto mayor, acordó S.^o en el celebrado en veinte y cinco del corriente, conceder la licencia que solicita, estableciendo dicha fachada en línea recta de quarenta pies que tiene de extensión atando con la fachada de la numero cinco, y con el ángulo de la numero uno, que vuelve á la calle de Santa Catalina, y con las precisas circunstancias S.^o sigue el informe.

Y para que conste, y pueda proceder á la ejecución de la referida obra, doy la presente. Año mil ochenta y ocho de junio de mil ochocientos veinte y cinco = Miguel de Llana.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

